

les, cinco en representación de la Sección Económica y cinco de la Sección Social, designados por la Comisión Deliberante del Convenio de entre sus miembros respectivos.

Previa petición de las partes podrán asistir a las reuniones de la Comisión los Asesores jurídicos respectivos.

Para la validez de los acuerdos que adopte la Comisión Mixta bastará la concurrencia paritaria de seis Vocales, con la asistencia del Presidente y Secretario de la misma.

#### Cláusula especial

Aun cuando las mejoras del Convenio significan un aumento en los costos de producción, la representación económica declara que dichos aumentos no repercutirán en los precios de los productos.

#### Disposición transitoria

Premio a la antigüedad.—Con independencia de los trienios y quinquenios a que se refiere el artículo 30, se mantendrán los premios establecidos en la segunda disposición transitoria de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Fósforos de 1947 a aquellos productores que los disfruten en la actualidad.

#### TABLA SALARIAL

Categorías	Salario mínimo mensual — Pesetas
<b>Técnicos:</b>	
Ingeniero .....	11.650.—
Licenciado .....	10.330.—
Perito Industrial o Ayudante Técnico titulado .....	9.110.—
<b>Técnicos Auxiliares:</b>	
Delineante Proyectista Jefe .....	8.310.—
Delineante Proyectista de 1.ª .....	7.780.—
Delineante Proyectista de 2.ª .....	7.250.—
Delineante de 1.ª .....	6.460.—
Delineante de 2.ª .....	5.930.—
Calcedor de 1.ª .....	5.140.—
Calcedor de 2.ª .....	4.610.—
<b>Administrativos:</b>	
Jefe de Sección o de 1.ª .....	8.840.—
Jefe de Negociado o de 2.ª .....	7.780.—
Oficial de 1.ª .....	6.940.—
Oficial de 2.ª .....	6.040.—
Auxiliar .....	4.920.—
Aspirante de 16 a 18 años .....	3.280.—
Aspirante de 14 a 16 años .....	2.220.—
<b>Personal subalterno:</b>	
Conserje .....	4.610.—
Ordenanza .....	4.180.—
Guarda Jurado .....	3.560.—
Vigilante .....	3.440.—
Botones de 16 a 18 años .....	2.700.—
Botones de 14 a 16 años .....	1.750.—
<b>Servicios Auxiliares:</b>	
Oficial de Reprografía .....	5.560.—
Auxiliar de Reprografía .....	4.610.—
Aspirante de 16 a 18 años .....	3.280.—
Aspirante de 14 a 16 años .....	2.220.—
	Salario mínimo hora
<b>Personal de fabricación:</b>	
Encargado general .....	26,60
Contramaestre .....	23,80
Encargado .....	19.—

Categorías	Salario mínimo hora
Subencargado .....	17.—
Especialista .....	14,90
Ayudante de especialista .....	13,60
Peón .....	12,80
Pinche de 16 a 18 años .....	10.—
Pinche de 14 a 16 años .....	6,40
<b>Personal de entretenimiento y construcción de máquinas:</b>	
Jefe de Taller .....	27,30
Maestro de Taller de 1.ª .....	25,30
Maestro de Taller de 2.ª .....	23,80
Oficial de 1.ª .....	19.—
Oficial de 2.ª .....	17.—
Oficial de 3.ª .....	14,90
Aprendiz de 4.º año .....	11,10
Aprendiz de 3.º año .....	10.—
Aprendiz de 2.º año .....	6,40
Aprendiz de 1.º año .....	5,30

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de octubre de 1969 sobre normas de tramitación del Plan de reestructuración de la Industria Textil Algodonera.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1570/1969, de 10 de julio, por el que se establecen normas para la reestructuración de la Industria Textil Algodonera, autoriza en su artículo 18 a los Departamentos interesados para dictar, previo informe de la Comisión Gestora creada en virtud del artículo segundo del mismo, las disposiciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto en dicho Decreto se establece. Teniendo el Plan una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1971, se considera necesario escalonar convenientemente los plazos o convocatorias durante los cuales las Empresas interesadas puedan acogerse al mismo. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las Empresas del sector textil algodónero a que se refiere el artículo primero del Decreto 1570/1969, de 10 de julio, que deseen acogerse a los beneficios que en el mismo se establecen deberán solicitarlo de la Comisión Gestora constituida en el Ministerio de Industria.

Segundo.—Se abre un primer plazo a partir de la publicación de la presente Orden ministerial y hasta el 31 de enero de 1970 para la admisión de solicitudes.

Tercero.—Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Plan de Reestructuración de la Industria Textil Algodonera, deberán presentarse en la Delegación Provincial de este Ministerio correspondiente al emplazamiento de las instalaciones industriales y se acompañará, en cada caso, de una Memoria por cuadruplicado en la que se especificará el plan propuesto. En caso de que la Empresa tenga centros de trabajo en distintas provincias y la petición afecte a varios de ellos, la solicitud podrá presentarla en la Delegación Provincial que desee.

Las Delegaciones Provinciales de este Ministerio remitirán dos ejemplares de la referida documentación al Gerente del Plan y uno a la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo dentro de los tres días siguientes a la presentación, quedándose con un ejemplar de la misma para su constancia e informe a la Comisión Gestora, el cual deberá emitirse en el plazo de quince días a partir, igualmente, de la presentación.

Cuarto.—La Comisión Gestora resolverá las peticiones dentro de los dos meses siguientes a la presentación de las solicitudes.

Quinto.—La Memoria constará de las siguientes partes:

- I Datos generales.
- II Datos industriales.

- III. Datos financieros.
- IV. Datos laborales.
- V. Plan que se propone.
- VI. Planes algodonereros anteriores.

En estos apartados deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

#### I.—DATOS GENERALES

1. Razón social. Domicilio social de la Empresa. Teléfono. Persona o personas que legalmente la representan.
2. Actividad de la Empresa. Artículos fabricados.
3. Centros de trabajo: Emplazamiento. Persona que ostente la representación de cada uno de ellos. Actividad.
4. Elementos de producción: Resumen de los elementos productivos por cada centro de trabajo (husos de hilar, número de telares y su dimensión. Maquinaria de preparación y auxiliares).
5. Plantilla actual: Detallando por cada centro de trabajo el total de la plantilla agrupada en directivos y técnicos titulados. Mandos intermedios. Administrativos. Obreros de máquina. Mano de obra auxiliar.
6. Situación actual de la Empresa: Exposición breve y concisa del historial de la Empresa señalando los cambios más importantes habidos desde su iniciación y especialmente de las instalaciones objeto de la petición y su situación actual, ritmo de producción, si está en situación de crisis, paro temporal, etc.
7. Objeto de la petición: Cierre total o parcial, indicando qué centros o parte de ellos desaparecen. Resumen de elementos productivos, de preparación y auxiliares que desaparecen y plantilla del personal afectado.

#### II.—DATOS INDUSTRIALES, PARA CADA CENTRO DE TRABAJO

1. Generales: Localidad y número de habitantes. Persona que ostente la representación del centro de trabajo. Domicilio del establecimiento.
2. Maquinaria:
  - 2.1. Relación detallada de la maquinaria: clase de máquina, cantidad, antigüedad, características técnicas, mejoras o modificaciones, estado actual, valor real y valor contable, número de husos de hilar, y en tísaje, el número de telares y el total de metros de peine útil, maquinaria de preparación y auxiliar.
  - 2.2. Resumen por cada centro de trabajo.
  - 2.3. Resumen total de la Empresa.
3. Producción:
  - 3.1. Productos fabricados (descripción).
  - 3.2. Cálculo de la producción teórica por centro de trabajo.
  - 3.3. Producción real en los dos últimos años y de los meses transcurridos del año en que se presente la solicitud.
  - 3.4. Producción unitaria (kilogramos por huso-hora-turno-año; kilogramos por telar-hora-turno-año).
  - 3.5. Producción total.

#### 4. Productividad:

- 4.1. Por centro de trabajo (kilogramos-obrero-hora; metros cuadrados-obrero-hora; otros índices de productividad).
- 4.2. Productividad media: promedio del conjunto de los distintos centros de trabajo.

#### III.—DATOS FINANCIEROS

1. Balance de los dos últimos años.
2. Cuenta de resultados en los dos últimos años.

#### IV.—DATOS LABORALES, PARA CADA CENTRO DE TRABAJO

Relaciones nominales según la clasificación del punto 5 del apartado I, en el que consten: Nombre, domicilio particular, categoría profesional, edad, antigüedad en la Empresa, salario, pluses, cargas familiares, premios de antigüedad, indemnización que le correspondería al personal afectado, subsidio de desempleo, jubilación y cuantos datos complementarios se estimen necesarios. Las relaciones anteriores se agruparán por especialidades y turnos de trabajo.

#### V.—PLAN QUE SE PROPONE

1. Cierre total: Elementos de producción. Plantilla del personal afectado deducido del apartado IV para cada centro de trabajo que se cierre.
2. Cierre parcial:
  - 2.1. Razones técnicas que lo aconsejen.
  - 2.2. Razones económicas.
  - 2.3. Cierre parcial de un centro (sección completa o parte de la sección): Detallar la maquinaria productiva que desaparece y la complementaria. Plantilla detallada que le afecta.

#### VI.—PLANES ANTERIORES

1. Beneficios concedidos.
2. Situación actual en relación con los planes que le fueron aprobados.

Para el desarrollo de los datos correspondientes a todos los apartados anteriores la Comisión Gestora, por intermedio de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio, proporcionará a los industriales interesados los cuadros que deberán rellenarse para la unificación de datos.

Sexto.—Por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas se dictarán las normas complementarias que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que ingresa en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles el personal que se menciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 325) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 («Boletín Oficial del Estado» número 262), ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que

se indican, los funcionarios y empleados de las Empresas ferroviarias que se relacionan a continuación.

#### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Teniente Coronel don Pelayo Martínez Regidor, Jefe de Departamento.  
Comandante don Manuel de Castro Rodríguez, Jefe de Servicio.  
Comandante don Francisco Javier González Guinea, Jefe de Servicio.  
Comandante don Román Merino Rodríguez, Jefe de División.  
Comandante don Gregorio García y García Peral, Ingeniero Jefe de División.